

Rosa
16 JUL 2019

RECEBIDO
N.º 48 am
511

13931

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 15 de julio del 2019

Tlajomulco

OFICIALÍA DE PARTES

Lic. José Luis Padilla Pérez
Director General de Actas e Integración
Presente.

3285 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número SG/210/2019/DGAI de fecha 11 de Junio de 2019, remito a usted anteproyecto **"Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, así como el Dictamen de Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 11 de julio del 2019 se recibe el anteproyecto "Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en conjunto con el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

- a) De no aplicarse se pierde la oportunidad de atender demandas ciudadanas para servicios públicos que inciden en la calidad de vida de las personas, que de otra forma tendrían que ser financiadas en su totalidad desde el sector público.
- b) Las obras por colaboración y por concertación atraen inversión privada y hacen al Municipio más competitivo.
- c) La normatividad vigente es insuficiente porque impide a inversionistas y ciudadanía en general invertir recursos en mejorar infraestructura urbana mediante las obras por colaboración y por concertación, en un marco de gobernanza y transparencia, cuando el Código Urbano permite ambas modalidades.

MARCO LEGAL

El presente Reglamento se expide de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, fracción IX, 10, fracción XVII, 145, fracción V y VI, 146, 206, 207, 208, fracción V, 311, fracciones II y III, y 315 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2, 3, 5 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 36, fracción II, 37 fracción II, 38, fracciones IV y VIII, 40, fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 4, 9, 11, 19, 37, fracción III y 44 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

PROBLEMA: Se carece de la regulación y la institución en nuestro Municipio que permita conjuntar recursos que aporten ciudadanos y distintas instancias de gobierno para ejecutar obras de rehabilitación de infraestructura y equipamiento urbano necesarias para la prestación de servicios públicos municipales, así como acciones sociales estratégicas en el territorio municipal, y que además, sirva como un instrumento de gobernanza, rendición de cuentas y para la reducción de la brecha entre gobierno y ciudadanía.

SOLUCIÓN: Contar con un Consejo de Colaboración encabezado por ciudadanos y no por funcionarios públicos es la alternativa para responder a necesidades de infraestructura y equipamiento urbano para la prestación de servicios públicos municipales, que de otra manera se tendrían que financiar subiendo impuestos, contratando deuda o buscando que las obras que demanda la ciudadanía encuadre en algún fondo federal o estatal para obra pública, lo cual es común que no lo permitan sus reglas de operación.

COSTO - BENEFICIO

- La creación de requisitos no genera costos para el ciudadano más allá de los propios para la Regulación, además de resultar más viable en comparación con los beneficios que se obtendrán.
- Si bien es cierto existirán cargas administrativas, que en esencia ya son realizadas por la Administración Pública que permitirán el fortalecimiento de la ejecución de obras e infraestructura.
- Las obras podrán ser financiadas por la iniciativa privada en modalidad de obras por concertación, lo que permitirá que los proyectos corran a cargo de los inversionistas, bajo la supervisión del Consejo de Colaboración.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado "**Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**".

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Mayra Lizette Lopez Bañuelo
Directora de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

